

REGLAMENTO DE SERVICIO: TALLERES OCUPACIONALES

Art. 1. -

El presente Reglamento tiene por objeto regular en los Municipios de la Mancomunidad Alto Gállego la actividad de Talleres, Servicio mancomunado dependiente del Servicio de Cultura y Promoción.

Art. 2. -

El objetivo de este servicio es el aprendizaje de distintas habilidades como la restauración, el dibujo, el teatro o la costura. Para ello se planifican talleres temáticos que pueden variar cada año.

Art. 3. -

Se pueden establecer dos turnos, dependiendo de la demanda, para lo que se establecerá una lista de espera, que en principio cubrirá las bajas. Toda aquella persona que no comunique a la Mancomunidad su baja, se le pasará el recibo correspondiente hasta el día que lo comunique.

Art. 4. -

Cada taller tendrá una duración de cuatro horas semanales y se efectuará una programación mensual de distintos talleres. Se establece un horario de flexible de tardes, dependiendo de la demanda, siempre de lunes a viernes.

Art. 5. -

Se establece un número mínimo para la apertura de dicho servicio en una población de 8 personas. Se procederá al cese de la actividad cuando el número de inscritos descienda de 7.

Art. 6. -

Las actividades se desarrollarán en un local proporcionado por el Ayuntamiento en el que se desarrolla la actividad. Los gastos derivados de la actividad, así como de su conservación y mantenimiento, son asumidos por el mismo Ayuntamiento. El local deberá tener baño, equipamiento básico de mesas y sillas, calefacción y un servicio de limpieza mínimo, todo ello facilitado por el Ayuntamiento.

Art. 7. -

Se distribuirá en un periodo de ocho meses: dará comienzo el 1 de octubre hasta el 31 de mayo. Los talleres permanecerán cerrados los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Art. 8. -

El precio público por la prestación del servicio recaerá en los participantes, y vendrán fijados en su respectiva Ordenanza Fiscal. Estos precios públicos entrarán en vigor cada año a partir del 1 de Octubre.

Sabiñánigo, Noviembre de 1998